

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-20-1047

LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA

RADICACION
ESTRATO
TIPO DE SOLICITUD

66001-1-191450
5
NUEVA

EL CURADOR URBANO PRIMERO DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARQ. ORLANDO BEDOYA GIRALDO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO 4397 DE 2006, EL DECRETO 1469 DE 2010, EL DECRETO 1077 DE 2015, EL DECRETO 2218 DE 2015, POR EL ACUERDO 035 DE 2016 Y EL DECRETO 974 DE DICIEMBRE 01 DE 2016 Y,

CONSIDERANDO

- A. Que **ITACA PROYECTOS Y DESARROLLOS S.A.S**, identificado(a) con Nit. No. **901.025.412-8**, representada legalmente por el señor FRANCISCO JAVIER ESPINOSA CHECA identificado con C.E. 423.846 y **REALIDAD COLOMBIA S.A.S**, identificado(a) con Nit. No. **900.670.973-1**, representada legalmente por el señor GUSTAVO SANCHEZ JIMENEZ, identificado con C.E. 413.418, en calidad de FIDEICOMITENTES del FIDEICOMISO LOTE CARDER de Alianza Fiduciaria S.A, solicitaron a través de apoderado **Licencia de Construcción** ante esta Curaduría, mediante radicación en legal y debida forma de fecha **Noviembre 8 del 2019**.
- B. Que los documentos cumplen con las normas establecidas,

RESUELVE

Artículo 1° Conceder Licencia de Construcción modalidad **OBRA NUEVA** al predio ubicado en el **LOTE A-3 LOTE A SECTOR AVENIDA DE LAS AMERICAS AVENIDA SUR Y EL DORADO**, identificado con la Ficha Catastral No. **01-10-00-00-0718-0007-0-00-00-0000**, con Matricula Inmobiliaria No. **290-170070**, con un área superficial de 25883.92 m², para la construcción de **COMPLEJO DE SERVICIOS DE 4 PISOS PROYECTO "CLUB HOUSE ET 4"** con un área de 5153.59 m², así:

CUADRO DE ÁREAS

Nivel	Nombre de Espacio	Codigo CIU	Área (m ²)
PISO -3	Tanque de Agua RCI	N/A - Área Común	32.90
	Cuarto de Maquinas RCI y Piscina	N/A - Área Común	47.85
	Baño Mujeres	N/A - Área Común	40.17
	Baño PMR	N/A - Área Común	8.10
	Baño Hombres	N/A - Área Común	40.79
	Zona Común	N/A - Área Común	39.95
	Tienda Pádel	Zona de aprendizaje deportivo y recreativo (S5)	11.65
	PH-Área de Embellecimiento	Pet Shop (S3)	13.83
	PH-Dormitorio Canino	Pet Shop (S3)	19.38
	PH-Baño	N/A - Área Común	3.20

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel. 3354513-3359704



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-20-1047

LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA

RADICACION
ESTRATO
TIPO DE SOLICITUD

66001-1-191450
5
NUEVA



	PH-Recepción	N/A - Área Común	13.84
	Vaso de Compensación Piscina	N/A - Área Común	9.26
	Cto, técnico Ritel	N/A - Área Común	5.78
	Subestación Eléctrica	N/A - Área Común	96.24
	TOTAL PISO -03		382.94
PISO -02	Barra (Cubierta)	N/A - Área Común	11.93
	Restaurante Bar Piscina	Restaurante (S3)	13.75
	Cocina Satélite Piscina	Industria (I2)	16.79
	Bodega 1	Zona de aprendizaje deportivo y recreativo (S5)	38.33
	Oficina Chef	Restaurante (S3)	7.41
	Cocina Principal	Industria (I2)	64.36
	Bodega 2	Zona de aprendizaje deportivo y recreativo (S5)	23.54
	Circulación	N/A - Área Común	226.70
	Área de Cargue y Descargue	N/A - Área Común	19.92
	Oficina de Compras	Restaurante (S3)	7.46
	Garita	Zona de aprendizaje deportivo y recreativo (S5)	12.93
	Punto Fijo 1	N/A - Área Común	20.53
	Cuarto Técnico	N/A - Área Común	9.19
	Cuarto de Basuras	N/A - Área Común	16.98
	Punto Fijo 2	N/A - Área Común	20.91
	Baño PMR	N/A - Área Común	10.26
	Bodega 3	Zona de aprendizaje deportivo y recreativo (S5)	14.92
	Cuarto Técnico	N/A - Área Común	53.84
	Bodega 4	Zona de aprendizaje deportivo y recreativo (S5)	11.59
	Buitrón	N/A - Área Común	8.44
	Cuarto de Datos IT	N/A - Área Común	17.12
	Baño Mujeres	N/A - Área Común	35.09
	Baño Hombres	N/A - Área Común	32.57
	Zona de Aprendizaje Deportivo y Recreativo	Zona de aprendizaje deportivo y recreativo (S5)	426.56
Bodega 5	Zona de aprendizaje deportivo y recreativo (S5)	41.83	
Cocina - Lavado	Restaurante (S3)	16.14	
	TOTAL PISO -02		1,179.09

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-20-1047

LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA

RADICACION
ESTRATO
TIPO DE SOLICITUD

66001-1-191450
5
NUEVA



PISO -01	Comedor Empleados	N/A - Área Común	46.46
	Baños Hombres Empleados	N/A - Área Común	31.04
	Baño Mujeres Empleados	N/A - Área Común	26.33
	Lavandería	Zona de aprendizaje deportivo y recreativo (S5)	62.87
	Circulación 1	N/A - Área Común	16.16
	Circulación 2	N/A - Área Común	76.88
	Bodega 6	Zona de aprendizaje deportivo y recreativo (S5)	23.72
	Punto Fijo 1	N/A - Área Común	9.53
	Punto Fijo 2	N/A - Área Común	11.66
	Bodega 7	Zona de aprendizaje deportivo y recreativo (S5)	30.56
	Recepción	N/A - Área Común	22.91
	Circulación 3	N/A - Área Común	124.59
	Bodega 8	Zona de aprendizaje deportivo y recreativo (S5)	9.37
	Bodega 9	Zona de aprendizaje deportivo y recreativo (S5)	10.66
	Peluquería	Zona de Salud y Bienestar (S3)	98.86
	Spa - Baños Mujeres	N/A - Área Común	18.96
	Spa - Cuarto Técnico	N/A - Área Común	64.36
	Spa - Baños Hombres	N/A - Área Común	19.49
	Spa - Cuarto de Relajación	Zona de Salud y Bienestar (S3)	14.23
	Spa - Piscina	N/A - Área Común	104.34
	Spa - Baño Turco	Zona de Salud y Bienestar (S3)	12.62
	Spa - Sauna	Zona de Salud y Bienestar (S3)	8.45
	Spa - Sala de Masajes 03	Zona de Salud y Bienestar (S3)	12.72
	Spa - Sala de Masajes 02	Zona de Salud y Bienestar (S3)	12.39
	Spa - Sala de Masajes 01	Zona de Salud y Bienestar (S3)	15.33
	Spa - Circulación	N/A - Área Común	38.49
	Spa - Jardín Tropical	N/A - Área Común	32.65
	Punto Fijo 3	N/A - Área Común	24.10
CJ-Zona de RV	Zona de aprendizaje deportivo y recreativo (S5)	35.34	
CJ-Zona de Juegos	N/A - Área Común	53.78	
CJ-Baño PMR	N/A - Área Común	4.92	

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel. 3354513-3359704

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-20-1047

LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA

RADICACION
ESTRATO
TIPO DE SOLICITUD

66001-1-191450
5
NUEVA



CJ-Bodega 10	Zona de aprendizaje deportivo y recreativo (S5)	5.27
CJ-Baños Mujeres	N/A - Área Común	9.74
CJ-Baños Hombres	N/A - Área Común	9.86
CJ-Circulación	N/A - Área Común	63.32
CJ-Bodega 11	Zona de aprendizaje deportivo y recreativo (S5)	3.84
CJ- Cocineta	N/A - Área Común	2.77
CJ-BBQ	N/A - Área Común	1.92
TOTAL PISO -01		1,170.49

PISO 01	Comedor Cafetería	N/A - Área Común	310.16
	Cocina Restaurante Piso 1	Restaurante (S3)	14.31
	Cocina - Lavado	Restaurante (S3)	19.02
	Cocina - Preparación	Industria (I2)	48.82
	Restaurante Bar	Restaurante (S3)	21.83
	Bodega 12	Zona de aprendizaje deportivo y recreativo (S5)	11.34
	Bodega 13	Zona de aprendizaje deportivo y recreativo (S5)	7.84
	Baño Hombres	N/A - Área Común	18.94
	Punto Fijo 1	N/A - Área Común	22.88
	Cuarto Técnico	N/A - Área Común	8.40
	Cuarto Máquinas de Hielo	N/A - Área Común	9.53
	Cuarto neveras mantenedoras	N/A - Área Común	10.14
	Punto Fijo 2	N/A - Área Común	19.47
	Cuarto Aseo	N/A - Área Común	2.50
	Sala de espera	N/A - Área Común	42.30
	Oficina 1	Zona de aprendizaje deportivo y recreativo (S5)	28.65
	Oficina 2	Zona de aprendizaje deportivo y recreativo (S5)	28.88
	Oficina 3	Zona de aprendizaje deportivo y recreativo (S5)	11.76
	Oficina 4	Zona de aprendizaje deportivo y recreativo (S5)	10.92
	Oficina 5	Zona de aprendizaje deportivo y recreativo (S5)	10.79
Oficina 6	Zona de aprendizaje deportivo y recreativo (S5)	10.67	
Recepción Principal	N/A - Área Común	11.26	
Bodega 14	Zona de aprendizaje deportivo y recreativo (S5)	10.08	

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel. 3354513-3359704



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-20-1047

LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA

RADICACION
ESTRATO
TIPO DE SOLICITUD

66001-1-191450
5
NUEVA



	Circulación general	N/A - Área Común	285.22
	Oficina de aprendizaje infantil 1	Zona de aprendizaje deportivo y recreativo (S5)	53.56
	Baño Guardería	N/A - Área Común	9.39
	Oficina de aprendizaje infantil 2	Zona de aprendizaje deportivo y recreativo (S5)	14.32
	Ludoteca	Zona de aprendizaje deportivo y recreativo (S5)	42.56
	Punto Fijo 3	N/A - Área Común	30.64
	Baño PMR	N/A - Área Común	6.23
	Baño Mujeres	N/A - Área Común	15.10
	Oficina 7	Zona de aprendizaje deportivo y recreativo (S5)	10.81
	Oficina 8	Zona de aprendizaje deportivo y recreativo (S5)	27.72
	Admon - Circulación	N/A - Área Común	25.03
	Oficina 9	Zona de aprendizaje deportivo y recreativo (S5)	21.64
	TOTAL PISO 01		1,232.71

PISO 02	Área Comedor	N/A - Área Común	286.34
	Terraza Comedor	N/A - Área Común	30.83
	Circulación Cocina	N/A - Área Común	70.65
	Bodega 15	Zona de aprendizaje deportivo y recreativo (S5)	11.39
	Cocina Lavado	Restaurante (S3)	18.79
	Punto Fijo 1	N/A - Área Común	22.88
	Cuarto de Aseo	N/A - Área Común	8.26
	Bodega 16	Zona de aprendizaje deportivo y recreativo (S5)	11.71
	Bodega 17	Zona de aprendizaje deportivo y recreativo (S5)	7.98
	Baño Hombres	N/A - Área Común	19.21
	Baño Mujeres	N/A - Área Común	8.00
	Baño PMR	N/A - Área Común	2.61
	Circulación general	N/A - Área Común	214.44
	Zona de Aprendizaje Recreativo 1	Zona de aprendizaje deportivo y recreativo (S5)	53.05
	Zona de Aprendizaje Recreativo 2	Zona de aprendizaje deportivo y recreativo (S5)	40.60
	Bodega 18	Zona de aprendizaje deportivo y recreativo (S5)	11.62
	Zona de Aprendizaje Recreativo 3	Zona de aprendizaje deportivo y recreativo (S5)	237.12
	Punto Fijo 3	N/A - Área Común	12.42



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-20-1047

LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA



RADICACION 66001-1-191450
ESTRATO 5
TIPO DE SOLICITUD NUEVA

	Terraza Baños	N/A - Área Común	10.80
	Puente	N/A - Área Común	5.71
	Cocina - Preparación	Industria (I2)	51.40
	Punto Fijo 2	N/A - Área Común	7.59
	Terraza Salones	N/A - Área Común	8.92
		TOTAL PISO 02	1,152.32

CUBIERTA 01	Bodega 19	Zona de aprendizaje deportivo y recreativo (S5)	24.18
	Punto Fijo 1	N/A - Área Común	5.07
	Bodega 20	Zona de aprendizaje deportivo y recreativo (S5)	6.79
		TOTAL CUBIERTA 01	36.04

TOTAL ÁREA CONSTRUIDA	5,153.59
------------------------------	-----------------

TOTAL ÁREA VENDIBLE	5,153.59
----------------------------	-----------------

En cuanto a los índices de ocupación, construcción y uso del suelo; el proyecto cumple con lo establecido en el Sector Normativo 21 del Acuerdo 035 de 2016. Esta Licencia deberá dar cumplimiento a los retiros viales establecidos.

Artículo 2° La presente licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. Deberá ser publicada en un periódico de amplia circulación. Deberá permanecer en la obra junto a los respectivos planos, los cuales deberán exhibirse cuando sean requeridos por la autoridad competente.

Artículo 3° Las obras que se adelanten deberán garantizar la salubridad de las personas así como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público.

Artículo 4° Las obras no podrán iniciarse sin el lleno de los requisitos legales ante las empresas prestadoras de servicios públicos y la CARDER. Si el predio es colindante con una vía nacional concesionada, deberá cumplir lo establecido en la Resolución 000063 de 2.003 proferida por el Ministerio de Transporte.

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel. 3354513-3359704



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-20-1047

LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA

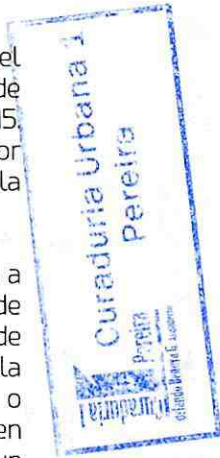
RADICACION 66001-1-191450
ESTRATO 5
TIPO DE SOLICITUD NUEVA

Artículo 5° Una vez concluidas las obras aprobadas en la respectiva licencia de construcción, el titular o el constructor responsable, solicitará la autorización de ocupación de inmuebles que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015. Adicionalmente, las instalaciones eléctricas deberán ser revisadas por un inspector RETIE, para obtener un certificado de conformidad, el cual es requisito para que la Empresa de Energía conecte el servicio.

Artículo 6° El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar una valla, en concordancia con el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. La valla o aviso deberá indicar al menos: 1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió. 2. El nombre o razón social del titular de la licencia. 3. La dirección del inmueble. 4. Vigencia de la licencia. 5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

Artículo 7° De acuerdo al Artículo A.9.3.1 de la norma sismo resistente, se presume que el hecho de que un elemento no estructural figure en un plano o memoria de diseño, es porque se han tomado todas las medidas necesarias para cumplir el grado de desempeño apropiado y por lo tanto el profesional que firma o rotula el plano (arquitecto o ingeniero) se hace responsable de que el diseño se realizó para el grado de desempeño apropiado. El constructor **ING. CIVIL JOSE ELIECER LOZANO GONZALEZ con Matrícula Profesional N° 25000-17185** quien suscribe la licencia de construcción debe cumplir lo indicado en A.1.3.6.5 y es el responsable final de que los diseños de los elementos estructurales se haya realizado adecuadamente y que su construcción se realice apropiadamente.

De acuerdo al artículo A.1.3.6.5, el constructor quien suscribe la licencia de construcción al firmar los diferentes diseños de los elementos no estructurales, indica así que se hace responsable que estos se construyan de acuerdo con lo diseñado, cumpliendo con el grado de desempeño especificado.



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-20-1047

LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA

RADICACION 66001-1-191450
ESTRATO 5
TIPO DE SOLICITUD NUEVA

- Artículo 8°** De acuerdo al Artículo A.3.2.1 de la Norma sismo resistente, se reconocen cuatro tipos generales de sistemas estructurales de resistencia sísmica. Para esta Licencia en particular, se define el sistema estructural como: **PORTICOS DE CONCRETO + MUROS.**
- Artículo 9°** El diseñador estructural de esta edificación, es el ingeniero civil: **DIEGO ALEJANDRO RODRIGUEZ VANEGAS con Matrícula Profesional N° 17202-313121CLD**, facultado para ese fin, y quien bajo la gravedad de juramento, ha acreditado estudios de postgrado o experiencia mayor de cinco (5) años en el área de estructuras, quien firma o rotula los planos presentados, y que, en cumplimiento del ARTICULO 6o. de la Ley 400 de 1997, tiene la responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, así como la adopción de todas las medidas necesarias para el cumplimiento en ellos del objetivo de las normas de esta ley y sus reglamentos. De acuerdo al Artículo A.15.1 de la norma sismo resistente, se presume que el hecho de que un elemento figure en un plano o memoria de diseño, es porque se han tomado todas las medidas necesarias para cumplir el propósito del Reglamento y por lo tanto el profesional que firma o rotula el plano es el responsable del diseño correspondiente.
- Artículo 10°** El diseñador arquitectónico de esta edificación, bajo cuya responsabilidad se realizan el diseño y los planos arquitectónicos y urbanísticos y quien los firma o rotula, es el arquitecto **ROBERTO JOSE GUERRERO GARCIA con Matrícula Profesional N° A18912012-18520464.**
- Artículo 11°** La obra debe cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adiciones, modifique o sustituya
- Artículo 12°** Si la ejecución de la licencia otorgada implica la realización de acciones materiales sobre inmuebles declarados de interés cultural, deberá garantizarse el cumplimiento del Plan Especial de Manejo y Protección aprobado previamente.
- Artículo 13°** De acuerdo con lo requerido por el Titulo V de la Ley 400 de 1997 en su artículo 18, la construcción de la estructura de edificaciones cuya área construida, independientemente de su uso, sea mayor de 2.000 m², debe someterse a una supervisión técnica, realizada de acuerdo con los requisitos del Titulo V de la Ley 400 de 1997 y del Titulo I del presente Reglamento
- Artículo 14°** Se deben realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-20-1047

LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA

RADICACION 66001-1-191450
ESTRATO 5
TIPO DE SOLICITUD NUEVA

sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a dos mil (2.000) metros cuadrados de área

- Artículo 15°** Se deben instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Artículo 16°** Se debe dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
- Artículo 17°** En caso de tener piscina debe cumplir con las normas de seguridad en piscinas establecidas en la Ley 1209 de julio 14 de 2008.
- Artículo 18°** Se debe dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigentes.
- Artículo 19°** Se debe dar cumplimiento al artículo 141 del Acuerdo 18 de 2000. Separación entre estructuras adyacentes: la separación mínima de los linderos laterales en lotes sin construir debe ser igual al 1% de su altura total o del 1.5% de las estructuras existentes adyacentes, pero en ningún caso la separación será menor a 5 cm.
- Artículo 20°** La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. (Artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015). Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados. Para el efecto, se tendrá por titular de la licencia, a quien esté registrado como propietario en el certificado de tradición y libertad del predio o inmueble, o al poseedor solicitante en los casos de licencia de construcción
- Artículo 21°** La expedición de las licencias de urbanización, parcelación y construcción conlleva la autorización para el cerramiento temporal del predio durante la ejecución de las obras autorizadas. En estos casos, el cerramiento no dará lugar al cobro de expensa (Artículo 2.2.6.1.1.2 – Parágrafo del Decreto 1077 de 2015).
- Artículo 22°** Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
- Artículo 23°** Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el DECRETO NÚMERO_1077_de 2015 Hoja N°. 438 constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel. 3354513-3359704



10

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-20-1047

LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA

RADICACION 66001-1-191450
ESTRATO 5
TIPO DE SOLICITUD NUEVA

Artículo 24° Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Artículo 25° Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.

Artículo 26° Esta Resolución quedará en firme una vez se resuelvan los recursos interpuestos o cuando contra ella, no proceda recurso alguno.

Artículo 27° Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa dentro de los términos señalados por el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en concordancia con el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira en Agosto 12 de 2020


ORLANDO BEDOYA GIRALDO
Curador Urbano 1

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel. 3354513-3359704



10